

## De Bendiciones y Memorias Prescindibles. Mujeres campesinas, abandonos ordinarios y restitución de tierras en Nariño, Colombia<sup>1</sup>

Yira Carmiña Lazala Silva Hernández<sup>2</sup>

Recibido: 13 de noviembre de 2021 / Aceptado: 24 de mayo de 2022

**Resumen.** Este artículo analiza algunas consecuencias inadvertidas asociadas con la implementación de la restitución de tierras en una vereda del departamento de Nariño, en Colombia. Dichos efectos se abordan etnográficamente y desde una perspectiva feminista, con base en las experiencias cotidianas de mujeres campesinas. Se subraya la resistencia que estas mujeres agencian en contra del silenciamiento de lo que defino aquí como abandonos ordinarios: aquellos sufridos debido a la superposición de discriminaciones que se manifiestan en formas cotidianas de sufrimiento social. Tal ocultamiento se produce cuando la narrativa transicional para entender el retorno a la tierra se vuelve dominante, ya que esta deja por fuera del análisis formas de abandono que no encajan dentro de los contornos de lo que este marco define como reparación. Al mismo tiempo, las mujeres campesinas del territorio estudiado se resisten a la aparición de una jerarquía entre las memorias prescindibles, aquellas que narran los abandonos ordinarios y no se traducen en un resarcimiento, y las memorias imperativas, aquellas que el Estado selecciona para construir la verdad jurídica sobre el abandono de tierras y para otorgar una reparación.

**Palabras clave:** restitución de tierras; memorias; mujeres campesinas; justicia transicional; enfoque de género.

### [en] About Blessings and Dispensable Memories. Peasant women, everyday abandonment, and land restitution in Nariño-Colombia

**Abstract.** This article explores some unintended consequences associated with the implementation of land restitution in a village in the department of Nariño, in Colombia. These effects are approached ethnographically and from a feminist perspective, based on the daily experiences of peasant women. The article highlights the resistance that peasant women enact against the silencing of what is defined here as ordinary abandonment: the one suffered due to the overlapping of discriminations that manifest in daily forms of social suffering. Such concealment occurs when the transitional narrative becomes dominant when understanding the idea of returning to land, leaving out of the analysis forms of abandonment that do not fit within the state definitions of reparations. At the same time, these peasant women oppose the hierarchization of disposable memories: those that narrate ordinary abandonment and do not translate into reparation; and imperative memories: those that the State selects to create legal truths on the abandonment of land and to justify compensations.

**Key words:** land restitution; memories; peasant women; transitional justice; gender approach.

**Sumario.** 1. Introducción. 2. Restitución selectiva. 3. ¿Suficientemente víctimas? La taxonomía restituida/no restituida y su efecto despolitizador en un contexto local. 4. Tierras, verdad jurídica y verdad histórica. 5. Enfoque de género, mujeres campesinas y restitución. 6. Desestabilizando, dislocando, reinventando. 7. Conclusión. 8. Referencias bibliográficas.

**Cómo citar:** Lazala Silva Hernández, Y. C. (2022). De Bendiciones y Memorias Prescindibles. Mujeres campesinas, abandonos ordinarios y restitución de tierras en Nariño, Colombia, en *Revista de Antropología Social* 31 (2), 171-183.

<sup>1</sup> La escritura de este artículo no hubiera sido posible sin la ayuda de todas las autoras y participantes en el proceso colectivo de creación de este número especial. En las sesiones me sentí acompañada, apañada, apoyada, animada y abrazada, incluso a pesar del contexto de pandemia y de la distancia física entre nosotras. El valor de la dulzura, la colaboración, la solidaridad, la generosidad, el sentido de colectividad, el dar de sí misma a las demás, y la apuesta radical por la esperanza, como proyectos ético-políticos en los circuitos de producción de saber, fueron algunas de las experiencias encarnadas más valiosas que me dejó este proceso. Gracias a todas.

El trabajo de campo en el que se basa este artículo fue posible gracias a una beca de estudios doctorales otorgada por Colciencias, Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación de Colombia.

<sup>2</sup> PhD en Antropología y Sociología del Desarrollo. Graduate Institute of International and Development Studies. [yira.lazala@graduateinstitute.ch](mailto:yira.lazala@graduateinstitute.ch)  
<https://orcid.org/0000-0003-1933-0395>

## 1. Introducción

Este artículo presenta los resultados de una investigación etnográfica feminista llevada a cabo en una comunidad campesina del municipio El Tablón de Gómez, ubicado al norte del departamento de Nariño (Colombia). Dicho territorio ha sido profundamente impactado por el conflicto armado interno colombiano y también por la implementación de la restitución de tierras en tanto esquema de reparación para las víctimas de abandono forzado de predios rurales. El objetivo del artículo es contribuir a la comprensión de los impactos locales de la restitución en la fase post-fallo, así como de las transformaciones en la vida cotidiana generadas por dicho proceso, y en particular de las experiencias de las mujeres campesinas, pues estas son frecuentemente invisibilizadas tanto en la literatura académica como en las políticas públicas (Meertens, 2016a).

Si bien existen numerosos estudios socio-jurídicos sobre restitución de tierras en Colombia (Delgado Barrón, 2015; Bolívar, Gutiérrez y Botero, 2017; Blanco, Güiza y Santamaría, 2017), pocas miradas desde la antropología feminista o de género abordan este tema. En el campo de la discusión académica antropológica colombiana se han planteado relevantes miradas críticas sobre la producción de categorías de sujetos de políticas públicas humanitarias y transicionales, como la de *desplazada/desplazado* y de *víctima*. Juan Ricardo Aparicio, entre otros/as, problematiza en su trabajo la producción de los sujetos nombrados como *'desplazados'*, cuestionando “la objetivación y estigmatización que se asientan cuando se habla de desplazados en el país, de sus problemas y soluciones, así como de sus expectativas para un futuro” (Aparicio, 2005: 135). También se ha analizado la construcción de la territorialidad de Estado en el proceso de gestión de víctimas (Vera Lugo, 2015).

Entre los estudios y análisis antropológicos también se destacan los trabajos publicados en dos números de la *Revista Colombiana de Antropología* –segundo semestre de 2016 y primer semestre de 2017– dedicados a las *Antropologías del despojo en Colombia I y II* (Meertens 2016b; Ojeda, 2016; Yie, 2016; Arias y Caicedo, 2017; Morris, 2017). En el número de 2017, Julio Arias Vaneegas y Alhena Caicedo Fernández subrayan la necesidad de discutir “el uso y la transformación social de conceptos como *despojo* o *posesión*, así como las posibilidades y limitaciones de la categoría de despojo” (Arias y Caicedo, 2017: 7). De igual manera, subrayan “la necesidad de no reducir el despojo a un asunto de tierras, al número de hectáreas o a eventos fijos en el tiempo, e ir más allá de explicaciones macro y unidireccionales” (*Íbid.*). Arias y Caicedo destacan las contribuciones de Calle y León (Calle, 2017; León, 2017) “quienes abordan la memoria y las narrativas para comprender procesos y efectos diferenciados asociados con el despojo” (Arias y Caicedo, 2017: 8). De Camacho (Camacho, 2017) resaltan su énfasis en “los mecanismos cotidianos y silenciosos de este fenómeno” (Arias y Caicedo, 2017: 8); y de Caicedo, Calle y León (Caicedo, 2017; Calle, 2017; León, 2017), que “examinan la relación entre el despojo

y las configuraciones regionales, y analizan las articulaciones entre despojo y producción de diferencias y desigualdades, ya sean racializadas, de clase o de género” (Arias y Caicedo, 2017: 8).

Sin embargo, ninguna de estas investigaciones aborda las transformaciones que se producen en la fase post-fallo de la restitución en la cotidianidad de las mujeres campesinas, particularmente cuando se implementan numerosas sentencias simultáneamente en una misma comunidad. En un intento por contribuir a llenar dicho vacío, este artículo analiza una serie de consecuencias inadvertidas generadas por la materialización de la Ley 1448 de Restitución de Tierras en el contexto de El Tablón de Gómez. A través de un estudio etnográfico realizado en dicho municipio, se indagaron las perspectivas de las mujeres campesinas de la vereda<sup>3</sup> La Victoria, de juezas<sup>4</sup> responsables de emitir sentencias de restitución, y de contratistas del Estado encargadas del proceso, a propósito de los efectos de este esquema de reparación para víctimas de abandono forzado de tierras.

Con base en el material etnográfico recolectado, el artículo señala el surgimiento de una percepción de profundización de las desigualdades entre las personas *'restituidas'* y las *'no restituidas'*, en detrimento de estas últimas, desde la mirada de las habitantes del lugar. Adicionalmente, se plantea que la restitución de tierras produjo en la vereda La Victoria del municipio El Tablón de Gómez una jerarquización entre las memorias de las experiencias de victimización. Allí emergieron memorias vistas como *'prescindibles'*: aquellas de las personas que, aunque han sufrido los efectos del conflicto armado, no pueden aspirar a obtener la restitución ya que no encajan en la categoría de *'desplazadas por la violencia'* si bien vivieron similares circunstancias que las personas que sí fueron restituidas, parecidas desventajas previas y las mismas consecuencias posteriores de empobrecimiento colectivo y estigma producidas por las dinámicas del conflicto.

Como resultado, la pérdida de tierras y el empobrecimiento *'habituales'* que afecta a los y las campesinas en este contexto, es decir aquellos no evidentemente relacionados con el conflicto armado de acuerdo con las categorías jurídicas en las que se enmarca este proceso, quedan desdibujados por narrativas que se centran en las crisis humanitarias y la violencia sociopolítica extrema, como es el caso de la Ley 1448 de 2011. En el marco de sentido generado a partir de la implementación de la restitución de tierras en este territorio de Nariño, las memorias prescindibles, aquellas que narran lo que aquí como nombro “abandonos ordinarios” –entendidos como aquellos configurados por formas cotidianas de

<sup>3</sup> Una vereda es la subdivisión territorial más pequeña que existe en la Colombia rural. Es un conjunto de casas cercanas en el área rural dispersa, en la jurisdicción de un determinado corregimiento. Varios corregimientos constituyen un municipio.

<sup>4</sup> Emulando la estrategia que Laura Tejero Tabernero usó para la escritura de su artículo en este número especial colectivo, en este texto todos los plurales toman el modo femenino, independientemente de si se trata de hombres o mujeres. El objetivo es visibilizar los diferentes roles que muchas mujeres ocupan en el campo de la justicia transicional

sufrimiento social que no caben dentro de las narrativas de la justicia transicional— se vuelven inaudibles.

Mientras el problema de la tierra se convierte en un área de trabajo del aparataje transicional, en El Tablón de Gómez se producen dinámicas de despolitización de la cuestión agraria a nivel local. La categoría restituida/no restituida con la que funcionarias y contratistas de las entidades que implementan este programa clasifican a las pobladoras, hacen menos audibles las memorias no hegemónicas de personas y comunidades sobre la violencia sociopolítica y sus consecuencias destructivas. Sin embargo, en medio de estas condiciones que impulsan hacia la fragmentación y la despolitización, por las fisuras de estos aparatajes transicionales aún emergen en el territorio estudiado nuevas comprensiones del derecho a la tierra y renovados caminos de organización colectiva, como se verá más adelante.

Con el fin de desarrollar en detalle estos argumentos, el artículo se divide en seis secciones además de la introducción. El segundo apartado aborda las particularidades de la adopción e implementación de la Ley 1448 de 2011; el tercero la manera en la que las categorías de ‘víctima’ y ‘persona restituida’ circulan e impactan las relaciones sociales en el contexto local en estudio; el cuarto algunas de las transformaciones que la Ley 1448 produce en la cotidianidad de la comunidad; el quinto las perspectivas alternativas sobre el derecho a la tierra que emergen desde las miradas de las mujeres en este territorio; el sexto las nuevas conceptualizaciones que surgen desde lo local sobre la restitución; y el séptimo plantea las conclusiones del artículo.

Las disputas por la tierra y el control de los territorios rurales han estado en el núcleo de las diferentes oleadas de violencia sociopolítica que marcan la historia de Colombia. Consecuentemente, el desplazamiento forzado interno ha sido una de las formas de victimización más generalizadas en el país. Frente a esto, en 2011 —cinco años antes de la adopción de los acuerdos de paz entre el gobierno de aquel entonces y las extintas FARC-EP que tuvo lugar en 2016<sup>5</sup>— el Congreso colombiano adoptó la Ley 1448 de 2011 de Víctimas y Restitución de Tierras después de varios intentos fallidos (Dávila, 2018). La Ley 1448 emergió en el contexto particular del gobierno de Juan Manuel Santos, quien sucedió a Álvaro Uribe en el poder en el año 2010. A diferencia de Uribe, Santos reconoció que Colombia se encontraba en una situación de conflicto armado interno, con la intención de comenzar negociaciones de paz con la hoy extinta guerrilla de las FARC-EP. Efectivamente, en el año 2012 se iniciaron negociaciones entre el gobierno y el mencionado grupo armado, que resultarían en el Acuerdo Final de Paz firmado en noviembre de 2016 entre ambas partes. En ese panorama, la adopción de la Ley 1448 tenía el sentido de

reafirmar el interés del Estado por encontrar una salida negociada al conflicto armado interno (Delgado, 2015).

Además, la adopción de la Ley 1448 tuvo también el objetivo de responder frente a las grandes inconformidades que existían sobre la Ley de Justicia y Paz o Ley 975 de 2005, adoptada en el gobierno de Álvaro Uribe, que fue concebida específicamente para la reinserción de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), una confederación de grupos paramilitares de extrema derecha (Delgado, 2015). Esta Ley fue duramente criticada por sectores académicos y organizaciones sociales al no dar un lugar central a las reparaciones para las víctimas del conflicto armado y priorizar únicamente la flexibilización de la justicia para la desmovilización de grupos armados, sin contemplar formas claras de resarcimiento de los gravísimos daños ocasionados a la población civil (Blair, 2008).

Con base en la Ley 1448 de 2011 se comenzó a reparar a las víctimas del conflicto armado interno, incorporando los principios de la justicia transicional, a pesar de la persistencia de la violencia sociopolítica (Bolívar, Gutiérrez y Botero, 2017; Blanco, Güiza y Santamaría, 2017). Esta herramienta jurídica institucionalizó el derecho a la restitución de tierras y otros bienes, incluyendo una perspectiva diferencial de género (Meertens, 2017) y étnica (Ruiz, 2017). Para administrar el proceso de restitución se creó la Unidad de Restitución de Tierras (en adelante URT), además de juzgados especializados para emitir sentencias sobre la cuestión (Blanco, Güiza y Santamaría, 2017; Bolívar, Gutiérrez y Botero, 2017; Dávila, 2018). Inicialmente, la Ley 1448 se estableció por diez años, pero en 2019 se prolongó por otra década y estará vigente hasta 2031. La validez en el tiempo de esta Ley se prolongó bajo la consideración de que muchas víctimas no habían logrado acceder a las garantías estipuladas faltando poco tiempo para el fin de su vigencia (Congreso de la República de Colombia, 2021). Esta constatación cobró aún más relevancia luego de la firma del Acuerdo Final entre las antiguas FARC-EP y el gobierno colombiano, que puso como eje central la garantía de los derechos de las víctimas<sup>6</sup>.

Con el fin de observar cómo opera la implementación de la Ley 1448 en un contexto local concreto, a través de una persona nacida en la ciudad de Pasto, capital del departamento de Nariño, a quien conocí en Suiza en el ambiente de las ONGs de derechos humanos, logré conectarme con varias profesionales que trabajaban en la URT en ese territorio. Indagar cómo mujeres campesinas del departamento de Nariño se relacionan con la categoría de víctima de desplazamiento forzado, cómo navegan las jerarquías de la victimización, y las estrategias que despliegan para interactuar con la institucionalidad transicional resulta especialmente relevante por las intensidades cambiantes que la violencia sociopolítica ha tenido en dicho territorio, que adquirió una particular magnitud en las últimas dos décadas.

Antes de 1993, el conflicto era casi inexistente en este departamento de Colombia. A partir de ese momen-

<sup>5</sup> El 24 de noviembre de 2016 se firmó el Acuerdo Final de Paz entre el gobierno colombiano y la antigua guerrilla de las FARC-EP. Este incluye 6 puntos: 1) Reforma Rural Integral, 2) Participación Política, 3) Fin del Conflicto, 4) Solución al Problema de las Drogas Ilícitas, 5) Acuerdo Sobre las Víctimas del Conflicto, 6) Implementación, Verificación y Refrendación. Según el Instituto Kroc de la Universidad de Notre Dame (2022), a cinco años de la firma (noviembre de 2021) solo se había cumplido el 30% del acuerdo (Echavarría, Gómez, Fothero *et al.*, 2022).

<sup>6</sup> Es preciso mencionar que desde 2016 se implementan paralelamente la Ley 1448 de Víctimas y Restitución de Tierras, y el punto 5 del Acuerdo Final sobre derechos de las víctimas. Sin embargo, no son las mismas instituciones estatales las que se ocupan de su aplicación y el avance de estos dos esquemas no se evalúa de manera conjunta.

to se perpetraron por parte de las antiguas FARC-EP algunos de los primeros ataques de envergadura allí. Para la década del 2000, Nariño se había convertido en uno de los focos del conflicto interno colombiano (Gutiérrez, 2016). La proliferación de cultivos ilícitos en este territorio fronterizo, pluriétnico, ignorado y marginado en el imaginario de desarrollo de las élites económicas del país estuvo estrechamente relacionada con el incremento paulatino de la violencia sociopolítica allí (UNDP, 2010). Mi estadía en Nariño tuvo lugar poco tiempo después de la adopción definitiva de los Acuerdos de Paz entre el gobierno de Colombia y las antiguas FARC-EP, en 2016. Paradójicamente, justo en ese momento la violencia en el departamento alcanzaba niveles alarmantes; varias masacres y desplazamientos forzados masivos han ocurrido desde entonces. En la actualidad, analistas afirman que hay entre doce y quince grupos armados organizados involucrados en las luchas por el control de las economías ilegales en este territorio, principalmente el tráfico de coca y la minería ilegal (Elías, 2021).

Al iniciar mi trabajo de campo en Nariño, el contacto inicial con las funcionarias y contratistas de la URT estuvo marcado por el hecho de que muchas de ellas tenían un perfil similar al mío, con un pie en la investigación social y otra en las entidades del Estado. De entrada, sentí que algunas funcionarias estaban interesadas en que yo visibilizara el trabajo que hacen a nivel local. Como lo señala Buchely, a pesar de que la mayoría de las entidades que hacen parte del aparato transicional en Colombia insisten vehementemente en la importancia de ‘lo territorial’, usualmente las oficinas centrales en Bogotá son las que toman las decisiones importantes y las sedes territoriales solamente ejecutan las órdenes que reciben (Buchely, 2020).

## 2. Restitución selectiva

En una tarde del año 2017, me reuní con un contratista de la URT en el centro de Pasto<sup>7</sup>. Después de unos 20 minutos durante los que me dediqué a observar varios carteles alusivos a los derechos de las víctimas del conflicto armado interno en Colombia que decoraban las paredes de la sala de espera del lugar, el contratista me invitó a subir al segundo piso y a sentarme frente a él en una mesa situada en un espacio abierto. Tenía alrededor de 30 años, y era egresado de una universidad pública local. Su forma de vestir era informal y relajada. Hablaba de una manera elocuente, fluida e informada, con un evidente interés por la investigación que hacía en el marco de su trabajo. Amable y sonriente, subrayó que, para proteger el proceso de toda clase de amenaza, ninguna persona vinculada a la URT puede difundir información sobre casos abiertos, y solo está permitido

hablar públicamente sobre expedientes que ya tienen un fallo definitivo.

Durante casi dos horas, el contratista me explicó algunos aspectos generales de la restitución. El proceso solo puede llevarse a cabo en ciertos territorios micro-focalizados<sup>8</sup> dentro de departamentos del país previamente macro-focalizados por la oficina central en Bogotá. La URT no prioriza territorios donde no hay garantías de seguridad, aunque estas sean las zonas donde más tierras se despojen y abandonen. A lo largo de mi estadía en Nariño, varias personas vinculadas a la entidad me manifestaron lo frustrante que les parecía no poder llevar esta oferta institucional a los territorios actualmente más azotados por las violencias. Al mismo tiempo, aceptaban completamente esta condición porque era la única manera de no poner en riesgo las vidas de las personas reclamantes, ni la propia. En varios lugares de Colombia, tanto funcionarias de la URT como personas reclamantes han sido asesinadas (Dávila, 2018).

La restitución de tierra solo puede comenzar si al momento del abandono la víctima tiene una relación jurídica demostrable con el predio, bien sea esta de propiedad, de posesión o de ocupación —en el caso de un terreno baldío adjudicable por el Estado. La segunda condición es que los hechos hayan ocurrido después de 1991. La tercera es que el abandono o despojo de la tierra haya estado directamente relacionado con el conflicto armado interno (Blanco, Güiza y Santamaría, 2017; Bolívar, Gutiérrez y Botero, 2017; Dávila, 2018).

Al inicio del proceso la URT estudia el estado de los títulos de la parcela sobre la cual se solicita la restitución y, posteriormente, inicia una investigación para reconstruir la historia del conflicto armado en el lugar en cuestión. Como parte de este análisis de contexto se considera la información recogida por profesionales de la URT a través de testimonios, cartografías sociales, entrevistas colectivas a las personas que pretenden ser restituidas para reconstruir una línea del tiempo de los hechos, fuentes académicas, prensa local, y otras fuentes que puedan contribuir a esclarecer los patrones de violencia en la zona. Si una solicitud es viable, de acuerdo con el análisis de las profesionales jurídicas, el predio reclamado se inscribe en el Registro Único de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (Blanco, Güiza y Santamaría, 2017; Bolívar, Gutiérrez y Botero, 2017; Dávila, 2018).

Usando todo el material antes producido, ‘profesionales jurídicas’ elaboran una solicitud formal de restitución, con una lista de medidas complementarias que consideraran necesarias para lograr una reparación transformadora.

<sup>7</sup> Todos los materiales etnográficos en los que se basa este artículo provienen de la reconstrucción de notas de campo, conversaciones y diálogos informales que tuve en Nariño en el marco de mi investigación doctoral. Las posibles imprecisiones o errores de comprensión son mi responsabilidad. Hice trabajo etnográfico en varios municipios del mencionado departamento entre 2017 y 2018. Para proteger a todas las personas, omito sus nombres y otros detalles que pudieran permitir identificarlas.

<sup>8</sup> La microfocalización, que significa la priorización del territorio para implementar la restitución de tierras, se basa en cuatro criterios: primero, las condiciones de seguridad territorial deben ser las adecuadas para que el proceso se lleve a cabo garantizando la no repetición. La segunda condición es que los casos sean sustanciales y que muchas víctimas de un mismo territorio quieran solicitar la restitución de tierras. La tercera condición es que existan garantías para el retorno, lo que implica constatar que la capacidad institucional y la voluntad del municipio y del departamento para atender a estas personas es sólida. Muy pocos territorios del departamento de Nariño cumplen con todas estas condiciones, y por tanto la acción de la URT se ha concentrado en algunos lugares, que en general no son aquellos en donde hay mayor conflictividad actualmente.



De la URT, estos documentos pasan a los despachos de las juezas especializadas en restitución de tierras, donde se convierten en casos legales, y finalmente, en algunas ocasiones, en sentencias de restitución. Además de la formalización o ratificación de la propiedad sobre el predio reclamado, las sentencias incluyen medidas complementarias que pretenden generar el así llamado ‘efecto transformador’. En lugar de reconstruir la situación que existía antes del daño, la restitución debe procurar cambiar las circunstancias sociales que lo produjeron, ya que esta es la única manera de garantizar la no repetición (Blanco, Güiza y Santamaría, 2017; Dávila, 2018).

Estas medidas se convierten en órdenes para las instituciones públicas concernidas, que en la etapa post-fallo, son responsables de implementarlas. Distintas instituciones tales como organizaciones no gubernamentales (ONG), organizaciones intergubernamentales (OIG) y agencias de cooperación, se involucran en la fase post-fallo, llevando a cabo distintos tipos de proyectos para reforzar las transformaciones que se supone que la restitución de tierras debería generar en las vidas de las personas ‘restituidas’.

En cuanto al enfoque de género en la restitución de tierras, la Ley 1448 ordenó la titulación conjunta de los predios restituidos para ambos miembros de una pareja, casada o no, que convivió durante el episodio de desplazamiento, y redujo los requisitos para probar la duración de la relación. La ley garantiza una protección especial a las mujeres en los procesos judiciales y administrativos, incluyendo acciones para favorecer el acceso de sus organizaciones a la restitución. También ordenó la priorización de las solicitudes en las que la reclamante es una mujer, especialmente en los casos de las jefas de hogar (Guzmán Rodríguez y Chaparro, 2013; Meertens, 2017).

En Colombia, las trabas y dificultades para los procesos de restitución de tierras siguen siendo exorbitantes (Acosta y Sánchez, 2021). Esto se traduce en balances muy negativos de los resultados de su implementación. Hasta el 30 de junio de 2022, última cifra disponible en el momento de la escritura, se han restituido 189.541 hectáreas de tierra a personas individuales (URT, 2022). Sin embargo, aproximadamente 6,638,195 hectáreas han sido despojadas o abandonadas en Colombia (Numpaque, 2019).

### 3. ¿Suficientemente víctimas? La taxonomía restituida/no restituida y su efecto despolitizador en un contexto local

El mandato de priorizar los casos donde no hay riesgos de seguridad remarcables ha significado en la práctica, en el caso del departamento de Nariño, microfocalizar territorios donde las extintas FARC-EP hicieron presencia en la década de los noventa y comienzos de los años 2000, y de los cuales, para 2011, se habían retirado hacía bastante tiempo. Además, se han priorizado muchas zonas de casos ‘fáciles’ que son aquellos en los que no hubo segundos ocupantes de los terrenos abandonados, usualmente pequeños baldíos sin adjudicación formalizada, con tierra de mediana o baja calidad, ubicados en

laderas de montañas, y en áreas con limitada infraestructura, como ocurre en El Tablón de Gómez. Allí predomina un sistema de micro-propiedad de la tierra con fincas que tienen generalmente menos de tres hectáreas, en las que actualmente se produce café para la exportación (Cely, 2017; Urbina, 2017).

La vereda La Victoria de El Tablón de Gómez está poblada por personas campesinas provenientes de varias regiones del país que colonizaron esta zona montañosa de manera tardía. Muchos terrenos hoy titulados, fueron pequeños baldíos ocupados a partir de 1960. Desde comienzo de la década de 1990, los Frentes 2 y 64 del Bloque Sur de las extintas FARC se instalaron en las veredas más altas de este municipio, donde tuvieron campamentos suficientemente seguros y al mismo tiempo cercanos a la ciudad de Pasto (capital de Nariño), en zonas de corredores de movilidad de alta montaña hacia el Putumayo y el Cauca (Verdad Abierta, 2014).

Estas veredas se volvieron enclaves de producción de cultivos de uso ilícito, en particular de amapola, lo que causó intensas migraciones de personas provenientes de otras regiones, especialmente del Putumayo y el Caquetá. La economía de la amapola produjo disputas entre diferentes grupos al margen de la ley por el control de las redes de tráfico, especialmente entre paramilitares y el Bloque Sur de las FARC. Para 2002, el gobierno del entonces presidente Álvaro Uribe comenzó una lucha de alta intensidad contra la ex guerrilla, además de fumigaciones con glifosato para la erradicación forzada de los cultivos de uso ilícito en zonas de dominio guerrillero. Posteriormente, hubo enfrentamientos entre la fuerza pública en las partes altas donde las FARC solían tener el control territorial. En el marco de estos enfrentamientos se dio un episodio de desplazamiento forzado masivo en la vereda La Victoria en el año 2003 (Verdad Abierta, 2014).

El Tablón de Gómez es de lejos el municipio donde se ha emitido el mayor número de decisiones de restitución de tierras positivas en el departamento de Nariño –458 hasta el 17 de julio de 2022– (URT, s.f.b). Varias de estas sentencias corresponden a predios ubicados en la vereda La Victoria. A numerosos miembros de esta comunidad, especialmente mujeres, se les han asignado títulos formales sobre sus parcelas, así como proyectos productivos, atención psicosocial y otras medidas de reparación colectiva ordenadas mediante las sentencias de restitución. Debido a la priorización obligatoria de las solicitantes que se desprende del enfoque de género incluido en la Ley 1448, las funcionarias de la URT de Nariño que van a los territorios a llevar la oferta institucional suelen aconsejar que el proceso se realice a nombre de mujeres, independientemente de su estado civil.

Una contratista de la URT me puso en contacto con algunas lideresas campesinas ‘restituidas’ del Tablón de Gómez. Ella afirmó que si me interesaba estudiar cómo se estaba aplicando el enfoque de género en la restitución de tierras, especialmente en la fase post-fallo, tenía que hablar con ellas. En una de mis primeras estancias en El Tablón de Gómez doña Eunice<sup>9</sup>, lideresa campe-

<sup>9</sup> Todos los nombres usados son ficticios.

sina de La Victoria, me contó detalles sobre el episodio de violencia que suscitó esta oleada de sentencias de restitución. Durante la Semana Santa del año 2003, se produjo un fuerte enfrentamiento entre la ex guerrilla de las FARC y el Ejército de Colombia en las partes altas de la vereda. El enfrentamiento fue producto de una emboscada del Ejército, que atacó un campamento de las hoy desmovilizadas FARC; durante estos combates un gran número de habitantes de La Victoria huyó para proteger sus vidas en medio del fuego cruzado.

Doña Eunice cuenta que algunos meses después de los enfrentamientos la mayoría de las personas desplazadas regresaron a la vereda. Casi ninguna de las habitantes se reasentó de manera definitiva en otra parte, y no perdieron sus propiedades formales (parcelas con título legal) o informales (parcelas de terrenos baldíos ocupadas o sin escritura legal). Un niño fue asesinado en el fuego cruzado, siendo la única víctima fatal de la población civil en los enfrentamientos. Desde la mirada de doña Eunice este desplazamiento forzado masivo no trajo consecuencias positivas para ninguna de las personas que huyeron, ni en el corto ni en el mediano plazo, pues todas fueron afectadas por daños materiales y psicológicos que han sido difíciles de superar, perdiendo bienestar de manera prolongada.

Pero también hubo personas de La Victoria que no se desplazaron durante estos combates ocurridos en abril de 2003. Varias familias se quedaron a pesar del peligro para su vida, porque simplemente no tenían adónde ir, o porque prefirieron no asumir el riesgo de perder sus tierras, casas, cultivos, animales, y en general todo su patrimonio atado a la tierra. Más de diez años después, cuando la URT decidió micro-focalizar este territorio, las personas que no se fueron se encontraron con el hecho de que ellas no podían ser consideradas sujetas de restitución de tierras según la definición reglamentaria bajo la cual trabaja la URT, porque no se desplazaron. Por lo tanto, no pudieron acceder a las mismas *bendiciones* que sus vecinas, término que las mujeres campesinas usaban con frecuencia para referirse a las medidas ordenadas en las sentencias. Aquellas personas que sí huyeron durante esos combates pudieron acceder a procesos de formalización de la tenencia de la tierra —cuando sus predios eran baldíos del Estado ocupados hace más de cinco años en el momento del desplazamiento—, a insumos para proyectos productivos, a una serie de procesos de fortalecimiento empresarial impulsados por la cooperación internacional, así como a estímulos colectivos para fomentar la asociatividad entre las personas ‘restituidas’.

Un día, la señora Macarena me recibió en su casa y me ofreció café con pan. Allí, sentadas en su sala, me dijo que, aunque ella era una líder comunitaria de larga trayectoria, no había tenido *la suerte de ser restituida*, y tampoco era considerada víctima del conflicto armado. Durante los combates de 2003 que ocurrieron en la vereda vecina, ubicada a 30 minutos subiendo la montaña en moto, ella dio refugio a varias personas que llegaron huyendo del fuego cruzado. Fue de hecho en su vereda donde el párroco de la Iglesia llenó un listado con los nombres de las personas que llegaban huyendo desde La Victoria.

Doña Macarena me contó que, por las condiciones tan adversas de la economía cafetera ese año, estaba empobrecida y endeudada por los altos costos de los insumos y los bajos precios de la venta del café; aun así, no podía acceder a los beneficios de la restitución. Ella hubiera deseado acceder también a insumos para comenzar un proyecto productivo nuevo que le pudiera servir de amortiguador frente a las variaciones de los precios del café, asistencia técnica constante, formaciones y asesorías empresariales para fortalecer sus habilidades asociativas, invitaciones a viajes y a encuentros departamentales y nacionales de beneficiarias de restitución de tierras, y a conocer el mar, tal como sus vecinas ‘restituidas’; a ellas las habían invitado a un encuentro de mujeres en la ciudad de Tumaco, donde muchas pudieron ver el mar por primera vez. Macarena me dijo enfáticamente que, si bien ella no salió de su casa durante aquellos combates sintió el mismo miedo antes, durante y después de que terminaron los enfrentamientos que produjeron el desplazamiento masivo. Además, también debió vivir estigmas y señalamientos por venir de un territorio controlado por la ex guerrilla de las FARC. Pero allí en su vereda el *milagro* de la restitución no tuvo lugar. Por no ser clasificada como ‘desplazada’ vivía una nueva experiencia de invisibilización, exclusión y desvalorización.

Pero ella no era la única en esa situación. Desde la llegada de la URT, la población había comenzado a dividirse entre las personas ‘restituidas’ y ‘no restituidas’ y eso era ahora una fuente de conflictividad. Doña Macarena me compartía esta información con la esperanza de que yo pudiera hacer algo al respecto. Hablar conmigo era su propia manera de desestabilizar las memorias del sufrimiento social oficialmente reconocidas como valiosas en el marco de la restitución. Era su forma de enunciar y reivindicar que había otras memorias del sufrimiento menos públicas, menos visibles y más cotidianas que merecían también ser escuchadas, sobre los cuales el Estado no mostraba ningún interés, y que estaban corriendo el riesgo de caer en el olvido. Doña Macarena continuó:

Justicia sería que los beneficios los tuvieran todos y no unos pocos. Los de La Cueva fueron quienes recibieron a los de La Victoria cuando se desplazaron por los enfrentamientos que hubo aquí, pero ahora nosotros desearíamos haber sido los desplazados porque ellos reciben toda clase de ayudas mientras nosotros, que también somos campesinos y pobres, no hemos recibido nada.

Según muchas integrantes de la comunidad, la restitución de tierras aumentó las desigualdades entre ellas. Mientras numerosas personas ‘no restituidas’ seguían sumidas en la pobreza, las ‘restituidas’ tenían ‘ayudas del Estado para salir adelante’. Mientras las ‘restituidas’ adquirieron gran visibilidad, oportunidades y expandieron sus redes asociativas y cooperativas, las ‘no restituidas’ compartían una sensación de haber sido dejadas en la sombra, de ser ‘menos afortunadas’, de haber sido dejadas en el olvido, aunque también sufrieron los rigores del conflicto armado.

A pesar de que el abandono y el despojo de tierras en Colombia son reiterativos y persistentes, el discurso transicional los narra como fenómenos excepcionales (Raiz-al, 2015; Lazala, 2020). Como señala Meertens, el potencial transformador de la Ley 1448 está relacionado con la excepcionalidad y temporalidad de sus medidas; sin embargo, esta es también una de sus limitaciones fundamentales (Meertens, 2016a). La lógica de la excepcionalidad de la restitución de tierras, y la condición estructural del abandono y el despojo en el contexto colombiano son discordantes (Raiz-al, 2015; Lazala, 2020). Además, las fronteras entre lo ‘ordinario’ y lo ‘extraordinario’, son especialmente borrosas cuando se analiza el abandono de tierras que experimentan las mujeres rurales en Colombia. Ellas son cotidianamente forzadas a abandonar sus tierras no solo por grupos armados, sino también por el endeudamiento frecuente, o por sus maridos y otros familiares (Meertens, 2017).

El despojo y empobrecimiento ‘habitual’ de la tierra que afecta a las mujeres campesinas queda oscurecido por narrativas que se centran únicamente en las crisis humanitarias y la violencia sociopolítica extrema. En el marco de sentido generado por la restitución de tierras, solo algunos sufrimientos seleccionados que provienen de territorios donde hay ‘condiciones para actuar’ se traducen en memorias imperativas y en testimonios convertidos en material probatorio para construir la verdad judicial sobre la relación entre tierras, desplazamiento forzado y lógicas del conflicto. Las demás experiencias no entran dentro de lo que se considera abandono o despojo ligado a ‘hechos específicamente relacionados con el conflicto armado’ y, por ende, no dan paso al derecho a la restitución de tierras. Las memorias de los ‘abandonos ordinarios’ se vuelven innecesarias, ensombrecidas por las narrativas transicionales.

A contracorriente, mujeres campesinas de La Victoria como Doña Macarena piden no dejar silenciada la dimensión íntima, ordinaria y cotidiana del sufrimiento social ligado al abandono de la tierra y al empobrecimiento paulatino, compuesta por “un sinnúmero de historias de dolor, temor y anticipación” (Das, 2008: 250). En sus propios análisis críticos de la experiencia de la restitución como reparación, estas mujeres campesinas consideran esencial no contemplar solamente aquellos eventos que “la política de duelo en el ámbito público ha reformulado” (*Ibid.*) y convertido en acontecimientos.

La economía local del Tablón de Gómez depende de la producción de granos de café para la exportación. Esta industria implica presiones particulares para el acceso de las mujeres a los derechos a la tierra, al trabajo, a la autonomía económica, a la atención médica y a la educación. La dependencia del mercado cafetero colombiano de los precios internacionales determinados en la Bolsa de Valores de Nueva York deja a las productoras en una situación desafiante: la economía de sus hogares depende de los precios fluctuantes de la cosecha anual, así como de los costos progresivamente elevados de los insumos agropecuarios que se emplean en la producción de café. Además, incluso si vender este grano es fácil, en comparación con otros productos agrícolas con menos demanda en el mercado internacional, solamente se

obtienen cantidades pequeñas de producto a partir de las micro-parcelas que posee la gran mayoría de habitantes de la zona. Como resultado, año tras año, las personas pequeñas productoras de café viven el círculo del endeudamiento perpetuo.

A pesar de estas condiciones desfavorables, los granos de café se encuentran entre los pocos cultivos legales que permiten a las familias campesinas del norte de Nariño continuar su vida en el campo, aunque en circunstancias precarias. Dados los bajos ingresos generalizados y el creciente endeudamiento, muchas personas, especialmente hombres, migran estacionalmente a áreas de producción de hoja de coca. Otras personas migran a la ciudad para encontrar trabajos informales y de bajos salarios como vigilantes, obreros de la construcción o mecánicos de automóviles. La migración genera un proceso acelerado de descampesinización, envejecimiento y feminización de la población rural. Además, hace que las personas campesinas deban diversificar sus actividades económicas para poder sobrevivir (Camacho y Robledo, 2018).

En medio de las circunstancias adversas, y como reacción al descrito silenciamiento de los abandonos ordinarios y del sufrimiento social cotidiano de baja intensidad, muchas de las mujeres ‘restituidas’ expresaban temor de no merecer tal ‘ayuda’: sentían miedo de que de repente ya no se las reconociera más como ‘verdaderas’ víctimas de desplazamiento forzado. ‘¿Será que sí somos suficientemente víctimas? Es que aquí no hemos sufrido tanto’. Esta inquietud era constante entre ellas. Temían ser clasificadas como impostoras, como falsas víctimas, y perder la ‘ayuda del Estado’ que finalmente había llegado solamente gracias a la espectacularidad de la victimización en el marco del conflicto, convertida en moneda de cambio, el precio a pagar para ser finalmente vistas. El riesgo de no ser ‘suficientemente víctimas’ significaba volver a caer en una completa invisibilidad como ciudadanas rurales marginalizadas, y compartir entonces la mala suerte de las no restituidas.

La porosidad de esta división, y la capacidad del Estado de suspender la ciudadanía plena por tiempos indeterminados (Jaramillo, 2012), está tan presente en sus experiencias que incluso ellas temían que alguna funcionaria viniera a decirles que el Estado había decidido sacarlas del programa. Después de todo, como lo expresó una de ellas, no habían sufrido tanto como personas de otras comunidades en diferentes partes del país donde se produjeron masacres atroces, repetidas violaciones sexuales, torturas, desapariciones y despojo —es decir, la ocupación de la tierra abandonada por otras personas o la venta forzosa.

Con frecuencia, el Estado opera a nivel local en la misma temporalidad fragmentada que una ONG (McKay, 2018). Solo aparece en circunstancias ‘extraordinarias’ consideradas acontecimientos públicos (Das, 2008), como huelgas o episodios de victimización relacionados con el conflicto armado. Como consecuencia, se ha intensificado una lógica de reconocimiento que promueve una competencia de sufrimientos. La restitución de tierras, como dijo doña Margarita, no adquiere entonces el aspecto de un derecho sino de una bendición.



La ansiedad sobre cómo entrar y mantenerse situadas en las precarias taxonomías estatales de la victimización, con el fin de poder intercambiar el sufrimiento por los servicios que por tanto tiempo les habían sido negados, por momentos desplaza en la lista de preocupaciones compartidas a la construcción de entendimientos comunes sobre las razones por las que el territorio compartido había sido por tantas décadas objeto de negligencia estatal. La generalización de la narrativa transicional palabra encuadra el sufrimiento de estas mujeres en un marco de sentido que privilegia las ideas de excepcionalidad y reparación para un hecho victimizante puntual; y la exigencia de los derechos económicos, sociales y culturales de todas las personas, independientemente de si son víctimas o no, por momentos tiende entonces a volverse secundaria (Buchely, 2020), junto con los abandonos ordinarios y los sufrimientos sociales de todos los días.

#### 4. Tierras, verdad jurídica y verdad histórica

En La Victoria me hospedé en la casa de la señora Dalila, que se había convertido en el albergue de funcionarias en la vereda. Me dio una habitación con una vista bellísima a las montañas de El Tablón. La puerta de su casa siempre estaba abierta, pues Dalila, además de tener cerdos y un cafetal, preparaba desayunos, almuerzos y cenas que hombres de la comunidad que ‘no tenían quien les cocinara’ le compraban, así como personas de las múltiples instituciones que intervenían allí.

Alrededor de la mesa de Dalila, la restitución era un tema cotidiano de conversación. Allí, varias personas me contaron algunos aspectos de su experiencia. Recurrentemente mencionaban que mientras a algunas reclamantes las sentencias de restitución les salían rápido, a otras se les demoraban varios años. Estas diferencias de tiempo tan grandes eran una fuente permanente de especulación y ansiedad. A muchas personas les daba miedo ‘equivocarse’ durante las entrevistas con las oficiales de la URT: ya habían pasado tantos años, que era difícil acordarse de las fechas exactas de la Semana Santa de aquel abril.

Alrededor de la mesa se discutía entonces cuáles eran las mejores formas de declarar para que las sentencias salieran rápido. Las personas que ya habían sido restituidas solían señalar a quienes aún estaban esperando que lo más importante era que todas dieran las mismas fechas del desplazamiento forzado masivo. Se sugería no hacer referencia a detalles innecesarios sobre las múltiples experiencias de angustia o miedo vividas durante los años en los que que estos territorios fueron escenarios de asentamiento de grupos armados y de confrontación. Era mejor contar la historia de manera esquemática y concisa para que la sentencia saliera más rápido.

Aquí, memoria, tierra y verdad judicial se encuentran en la experiencia testimonial. En esta transformación de la memoria del sufrimiento en fuente de construcción de la verdad judicial, los detalles de cada una

de las experiencias vividas se van volviendo menos importantes (Dávila, 2018). Las formas de dar el testimonio del desplazamiento se fueron estandarizando, a través de preguntas y respuestas reiteradas, provocando lo que Dávila Sáenz describe como la producción social de una narrativa normalizada que refuerza la juridificación de la memoria colectiva sobre la relación entre tierras y pasado violento (Dávila, 2018). Las categorías construidas por la ley se naturalizan gradualmente y se convierten en organizadoras de la realidad social (Merry y Countin, 2014).

Aunque desde el punto de vista de la ortodoxia transicional la verdad histórica y la verdad judicial son dos cosas necesariamente diferentes y complementarias (Muñoz Rincón, 2021), en la práctica la producción de estos dos tipos de verdad está intrincada (Dávila, 2018; Muñoz Rincón, 2021). En Colombia, fuentes extrajudiciales se usan en la producción de verdad judicial, y la verdad judicial se usa como fuente de la producción de discursos estatales y no estatales de verdad histórica (Muñoz Rincón, 2021). Un ejemplo de esto es que varias sentencias de restitución de tierras de predios del Tablón de Gómez ordenan enviar una copia de estas al Centro Nacional de Memoria Histórica. A propósito de esta relación entre verdad judicial y verdad histórica, una de las juezas con los que logré conversar me expresó con frustración su experiencia:

A mí me trasladaron a este juzgado para descongestionar de solicitudes de restitución. Al mismo tiempo, a nosotras nos evalúan la eficiencia según la cantidad de sentencias mensuales que logremos sacar. Yo al principio hacía unas sentencias bien largas, a mí parecía importante detallar muy bien como afectaron los hechos del conflicto a cada persona reclamante en múltiples niveles, y tomar muchos elementos del análisis del contexto que me envía la URT. Estas sentencias quedan para la historia. Tanto las víctimas como muchas otras instituciones pueden acceder a estas sentencias, que son públicas, buscando entender qué pasó en los territorios y con las tierras en el conflicto. Pero por las presiones de la eficiencia numérica, yo no pude seguir haciendo eso. A mí me tocó empezar a sacar sentencias de 20 páginas en las que esquemáticamente repito un mínimo contexto del conflicto, para justificar de la manera más corta posible que allí hubo desplazamiento forzado masivo. Luego de demostrar eso ya me toca centrarme en las medidas de reparación integral. Entonces, aunque cada caso fue único, aunque cada detalle es importantísimo para entender los impactos del conflicto en la vida de las personas, las sentencias terminan siendo muy parecidas las unas a las otras. A mí eso me parece problemático, porque estos documentos serán fuentes de análisis de todo tipo en el futuro. Pero así me ha tocado trabajar.

Los discursos jurídicos trabajan con categorías estables separadas por fronteras poco flexibles, pero las realidades sociales sobre las cuales son impuestas suelen ser fluidas, complejas y no homogéneas (Dávila, 2018). Por ejemplo, la frontera entre los daños directamente



relacionados con el conflicto armado y los que no lo son es porosa, así como lo es la distinción entre los daños colectivos y los daños individuales, ya que hay un *continuum* entre las violencias estructurales y las violencias ligadas a los conflictos armados.

Esta situación supone un gran reto para las funcionarias y contratistas locales de la URT, y también para las juezas, quienes, teniendo conexiones culturales, históricas, identidades comunes, y un compromiso expreso con las víctimas, tratan de usar su limitado margen de maniobra para ampliar el alcance de las diferentes fases del proceso de restitución. Otro juez de restitución de tierras que ha emitido numerosas sentencias sobre predios ubicados en El Tablón de Gómez me contó que sentía que era un gran reto considerar los factores individuales que colocan a algunas personas en una situación de especial vulnerabilidad frente a las violaciones de derechos fundamentales en el marco del conflicto y, al mismo tiempo, las dimensiones territoriales y colectivas de tal posición. Las víctimas campesinas no son solo individuos y familias; también forman parte de un territorio que ha sido victimizado, porque existe una lógica espacial que determina la dinámica del conflicto armado interno.

Este juez fue enfático al decirme que es necesario pensar en reparaciones para toda la comunidad en el marco de la restitución de tierras, independientemente de si las personas se quedaron o se fueron. Otorgar títulos formales y proyectos productivos a personas que viven en territorios donde no hay suficientes carreteras, ni distritos de riego, ni suficientes escuelas u hospitales, no tiene un efecto de reparación integral. En esas condiciones, la formalización de la propiedad puede facilitar el acaparamiento legal de tierras, ya que los títulos significan seguridad jurídica para las operaciones de mercado que se realizan bajo diversos tipos de presiones, especialmente en este territorio, aquellas relacionadas con el empobrecimiento, los altos impuestos que implica la propiedad formal, y la baja capacidad de generar ingresos que experimentan muchas mujeres campesinas incluso cuando son propietarias de sus parcelas (Meertens, 2017; De Schutter y Rajagopal, 2020).

Otro juez que ha emitido sentencias sobre predios en El Tablón de Gómez me dijo que, para satisfacer la vocación ‘transformadora’ de las reparaciones, en sus sentencias intentaba dar órdenes que pudieran cambiar las condiciones de exclusión particulares de las personas. Esas condiciones no eran causadas directamente por el conflicto armado, estaban relacionadas con la victimización, porque son las razones que explican por qué la guerra se desarrolla de formas particulares, en momentos determinados, en una región específica y no en otra. Su objetivo era transformar esas circunstancias subyacentes a través de la sentencia; pero esto resulta complicado, ya que le implicaba con frecuencia ordenar al Estado que hiciera lo que de por sí estaba obligado a hacer, en el marco de sus compromisos en materia de derechos económicos, sociales y culturales. El juez me dijo:

Además, yo soy abogado civil, no experto en políticas públicas ni en desarrollo rural. Yo quiero garantizar los derechos de las personas, pero yo no soy el experto indicado para ordenar dónde y cómo se debe

construir una carretera o un distrito de riego en un municipio. Yo puedo hacerlo, pero el riesgo de que cometa equivocaciones es muy grande.

La narrativa de la excepcionalidad de los daños y de las reparaciones que fundamenta el discurso de la justicia transicional, y la evidencia de la situación crónica y persistente de las violaciones cotidianas de los derechos económicos, sociales y culturales en Colombia que producen sufrimiento social en el día a día, resulta profundamente (Raiz Al, 2015). Este juez ha intentado ordenar numerosas medidas colectivas, incluyendo tanto a personas ‘restituidas’ como ‘no restituidas’. Sin embargo, esta estrategia ha resultado ser un verdadero desafío. Las instituciones públicas encargadas de materializar las medidas ordenadas en el marco de la restitución suelen pedir que les den una lista precisa de personas ‘beneficiarias de la restitución’, ya que su capacidad de gestión y presupuesto no son suficientes para ‘cubrir a todo el mundo’.

## 5. Enfoque de género, mujeres campesinas y restitución

Dada la gran cantidad de mujeres ‘beneficiarias’ de los procesos de restitución en este contexto, el enfoque de género se convirtió en un tema prioritario allí. A pesar del reconocimiento de su relevancia, la mayoría de las profesionales vinculadas a la URT con las que pude dialogar me mencionaron que tenían dudas sobre si, en la implementación concreta, la restitución de tierras resultaba verdaderamente una oportunidad para transformar las desigualdades entre hombres y mujeres en las comunidades. La forma inicial de aplicar el enfoque diferencial de género en el proceso de restitución de tierras por parte de la URT, siguiendo las disposiciones de la Ley 1448, consistió en priorizar los casos de mujeres solicitantes. Pero esta priorización desaparece muchas veces en la etapa judicial, dado que varias juezas tratan las demandas en el orden en que estas llegan a su despacho, más aún cuando una cantidad considerable de las solicitudes se hace a nombre de mujeres.

Para una contratista de la URT que ha trabajado el enfoque, la única forma de generar un proceso de reparación integral con justicia de género a través de la restitución de tierras es ordenar acciones afirmativas en las medidas de reparación incluidas en la sentencia, considerando las necesidades específicas de las mujeres campesinas de cada territorio. Por ende, una vez emitidas las sentencias que ordenan medidas de reparación con enfoque de género, el momento clave es su materialización en la fase post-fallo. Pero es necesario considerar que, como Meertens ha señalado en reiteradas ocasiones, hay una estrecha relación entre el derecho de familia, los derechos patrimoniales de las mujeres campesinas, y la restitución de tierras (Meertens, 2017). Las relaciones familiares determinan en gran medida la forma en que las mujeres acceden al derecho a la propiedad (Guzmán y Chaparro, 2013; Meertens, 2016a; Meertens, 2017). Esto se refleja en algunas de las experiencias que mujeres ‘restituidas’ del Tablón compartieron conmigo, como por ejemplo la de Doña Adoración:

Yo estaba aun con mi exesposo cuando hice la solicitud de restitución, pero luego de un año nos separamos. Yo quise desistir, porque el señor empezó a vender todo lo que teníamos, la cosecha de café, una moto, sin avisarme a mí. Entonces a mí me entró el miedo de que como él ya iba a aparecer en la escritura entonces también iba a vender la tierra sin consultarme, y que de todas maneras él se iba a quedar con la mitad pasara lo que pasara. Yo le pregunté a la abogada si podía desistir, pero ella me dijo que no, porque los papeles ya se habían enviado al juzgado. Yo me arrepentí de que me fueran a formalizar la tenencia, porque si ese señor no estaba en las escrituras, entonces no tenía ningún derecho sobre mi terreno, que es la única herencia que mi papá me dejó. A mí nadie me advirtió eso.

Además, el cuidado sigue siendo una de las labores más importantes a través de las cuales las mujeres campesinas generan vínculos con la tierra y el territorio, pero estos lazos se ven opacados por los discursos habituales del derecho de tierras y de propiedad en el marco transicional y de las relaciones familiares patriarcales. En el Tablón de Gómez, nunca se ha ordenado la restitución de un predio argumentando que el trabajo de cuidado de una mujer campesina es constitutivo de un vínculo jurídico legítimo con la tierra. Sin embargo, el cuidado de otras personas sigue siendo la experiencia que marca las memorias del sufrimiento social de muchas mujeres campesinas, con o sin restitución. Más allá de tener la seguridad de unos derechos de propiedad claros y protegidos, varias de las ‘restituidas’ comentaban que algunos de los aspectos de las sentencias de restitución que más estaban teniendo impacto en sus vidas se relacionaban con que el Estado por fin asumiera un poco mejor su responsabilidad con el cuidado de la vida, para que ellas pudieran vivir más tranquilas. Doña Aleida me compartió su experiencia al respecto:

Mi hijo tiene discapacidad y en la sentencia ordenaron incluirlo en los programas de salud, que la EPS cubra todos los gastos, pero lo difícil es hacer los papeles. Hay pocos cupos, contados. Lo que más me benefició a mí de la restitución fue el servicio de salud para mi hijo. Yo ya estaba haciendo una demanda de protección de derechos fundamentales para ver si lograba solucionar ese tema.

Los reclamos de justicia de género en materia de tierras, quedan reducidos a una lista limitada de posibilidades de atención puntual ofrecida por unas entidades donde es posible encontrarse con numerosas contratistas comprometidas y con buena voluntad, pero que son trabajadoras precarizadas vinculadas a través de contratos temporales, que prestan servicios a entidades con poca capacidad de ejecución, y con importantes limitaciones presupuestales. No podía evitar preguntarme cuál era el sentido y la utilidad de este mecanismo, más allá de su importancia simbólica como herramienta de reconocimiento de los derechos de las víctimas de abandono de tierras y de desplazamiento forzado en esta vereda de Nariño. Una orden judicial de justicia transicional que

debía representar una reparación transformadora para las mujeres víctimas del desplazamiento forzado se estaba convirtiendo en una solicitud juridificada del Estado hacia el Estado mismo, que ordena de esta forma implementar lo que se supone debería hacer habitualmente, y no solamente para reparar las ‘circunstancias excepcionales del conflicto armado’.

## 6. Desestabilizando, dislocando, reinventando

El derecho a la territorialidad campesina colectiva es una idea que surge por las fisuras de las narrativas de la restitución en los territorios campesinos del norte de Nariño. Numerosas organizaciones de mujeres campesinas, indígenas y afrocolombianas utilizan el marco limitado que ofrece el Estado para ir más allá de las definiciones oficiales del derecho a la propiedad, la libertad individual y la dignidad, que orientan la mayoría de los discursos transicionales antes discutidos, en medio de situaciones progresivamente complicadas de “militarización, paramilitarismo, expansión de las industrias extractivas legales e ilegales y nuevas formas de control territorial ejercido por el crimen organizado” (Sieder, 2017: 3).

Mujeres de El Tablón de Gómez participaron en el Primer Encuentro Departamental de Mujeres Campesinas del Movimiento Agrario de Nariño que se llevó a cabo en julio de 2018 en Pasto, invitadas por lideresas de otros municipios de este departamento. Allí tuve la oportunidad de observar la manera en la que campesinas de Nariño articulaban memorias del sufrimiento colectivo que combinaban formas de narrar las experiencias de victimización con la creación de reclamos políticos y visiones de justicia en torno a la idea del derecho a la tierra que desbordan el concepto concepto dominante de la propiedad y el marco transicional institucional.

En el encuentro, una de las lideresas campesinas de un municipio del sur de Nariño afirmó: ‘Nos mantenemos firmes en la defensa del territorio, de nuestro cuerpo que es el primer territorio, del territorio más amplio que venimos defendiendo incansablemente. Incluso si no tenemos un título de propiedad, este territorio nos pertenece’. Desde la perspectiva de esta lideresa campesina, tener un título no es lo que crea una relación de propiedad. En esta visión, hay un sentido de lo propio que va más allá de las transacciones de mercado y de las regulaciones estatales. La lideresa continuó su discurso:

Seguimos manifestando que nosotras somos el territorio. Nuestros cuerpos son el territorio. Somos *el territorio del cuidado*. No tenemos títulos de propiedad, pero siempre nos hemos ocupado de esta tierra. Por eso es nuestra. Hemos cuidado el agua, hemos cuidado la tierra, hemos cuidado las semillas, hemos cuidado a nuestros hijos, hemos construido esta sociedad, hemos dado a nuestros hijos para esta guerra, pero ya no vamos a hacer eso nunca más. Y ahora también tendremos la propiedad de la tierra. Esa es nuestra demanda.

Aquí, los derechos de propiedad consisten en tener una relación interdependiente y basada en el cuidado

(Grear, 2006; Grear, 2012; Escobar, 2015), partiendo del reconocimiento de que esta práctica produce vínculos sociales basados en la interdependencia y el afecto, y al mismo tiempo genera valor económico. Otras visiones sobre el derecho a la tierra surgen desde numerosos procesos organizativos que proponen formas de transformación de las memorias del sufrimiento en perspectivas colectivas atravesadas por una apuesta ético-política por la interdependencia, generando así una fuerza que contrarresta el efecto despolitizador de la competencia de sufrimientos individuales. Garantizar la protección de la dimensión colectiva de las territorialidades campesinas es especialmente relevante para muchas mujeres que se interrelacionan constantemente con estas con el fin de cuidar.

En la actualidad, la demanda de numerosas organizaciones campesinas en Nariño no es solamente el derecho a la tierra sino también el derecho colectivo al territorio campesino (Vásquez y Contreras, 2016; Cely, 2017; Yie, 2018). El derecho al territorio va más allá de la reivindicación de la titulación de parcelas. Llevado a su significado más profundo, es otra forma de reclamar autonomía y autodeterminación. Si bien las mujeres restituidas de El Tablón de Gómez no son voceras de estas organizaciones, algunas sí participan en ellas. Esto lo pude apreciar claramente un día, mientras regresaba desde Pasto a El Tablón de Gómez, con una joven lideresa, de poco más de 20 años. Ella es una figura importante de una de las grandes asociaciones de productoras cafeteras que han emergido con el proceso de restitución de tierras. Salíamos de un encuentro organizado por una OIG, en el que se reunieron grupos de mujeres víctimas del conflicto armado de todo Nariño, tanto de comunidades indígenas como afrodescendientes y campesinas.

En el intercambio de saberes que emergió en el marco de ese evento, se habló mucho de la idea de la defensa del territorio, de las múltiples formas de degradación ambiental que atraviesa hoy el departamento, de las nuevas formas de violencia que afectan a estos territorios rurales, de la escasez de agua cada vez más frecuente, de la falta de oportunidades y la pobreza de la juventud que se va del campo a la ciudad para darse cuenta de que allí tampoco hay oportunidades. En el camino de regreso, esta lideresa me dijo:

Aprovechar al máximo las oportunidades que han surgido con la restitución de tierras es mi propia forma de luchar por la defensa del territorio campesino. Tener un proyecto en el que puedan participar muchas personas de la comunidad, que permita que no nos tengamos que ir por la pobreza o la falta de oportunidades, es también una forma de defender el territorio, y de cuidarlo para que aquí se queden las futuras generaciones. Así como las mujeres indígenas y las afro, nosotras también estamos defendiendo lo nuestro. También luchamos porque la juventud tenga ingresos para que no les toque unirse a los grupos armados. La división entre víctimas y no víctimas en nuestro pueblo es muy artificial. Si bien no todo el mundo se desplazó, se podría decir que todo el territorio es víctima, porque por causa de la presencia permanente de los grupos armados

en el territorio, y del abandono del Estado, es que hay pobreza, corrupción y poco desarrollo. Todo este territorio, del que nosotras hacemos parte, es la verdadera víctima.

Esto muestra que, a pesar de las fuerzas homogeneizadoras y totalizadoras de las lógicas del Estado, por los intersticios de esta misma máquina sigue brotando la esperanza a partir de una capacidad persistente de reconstruir y dislocar la memoria del sufrimiento social para resituarla dentro de una narrativa de interdependencia individual y colectiva con relación a los territorios campesinos que se habitan. También, por las pequeñas fisuras que a veces se abren, contratistas precarizadas y otras personas que trabajan dentro del Estado intentan maniobrar con las limitaciones y constreñimientos institucionales dentro de los que se enmarcan sus labores con el fin de abrir caminos que puedan significar una transformación, en alguna medida, de las condiciones de marginalización de algunos territorios rurales y de las mujeres que en ellos viven. Desde mi propio lugar, intento también abrir pequeñas fisuras al estar atenta a los propios privilegios a la hora de posicionarme como enunciativa de saberes, y procurando que estos ejercicios abran también caminos para la esperanza. La construcción colectiva de estas reflexiones con todas las autoras de este número es un intento de ello.

## 7. Conclusión

A medida que el problema de la tierra se convierte en un área de trabajo del aparato transicional en El Tablón de Gómez, se cristalizan dinámicas de despolitización de la cuestión a nivel local. La justicia transicional se convierte en el marco estatal reconocido para definir el derecho a la tierra, incluyendo el enfoque de género. Sin embargo, la narrativa generalizada de las víctimas de abandono forzado en los discursos transicionales oscurece otras formas de sufrimiento social ‘habituales’ que muchas mujeres rurales experimentan en su vida cotidiana.

Se producen entonces jerarquías entre las memorias prescindibles y las imperativas, que son aquellas que le sirven al Estado para producir material probatorio en los procesos jurídicos de restitución. Las memorias prescindibles son aquellas que provienen de experiencias de abandonos ordinarios, los de las personas que, si bien han sufrido, no pueden aspirar a obtener la restitución de tierras por no entrar en la categoría de desplazadas por la violencia, aunque vivieron similares circunstancias, las mismas desventajas previas y las consecuencias posteriores de empobrecimiento colectivo y estigma que dejaron las dinámicas del conflicto en este territorio de Nariño. En este escenario, el deseo de ser incluida en la categoría de víctima y recibir las ‘bendiciones’ de la restitución emerge en muchas personas que no logran acceder a medidas de reparación al no entrar en la narrativa normalizada de la justicia transicional. A nivel local, la victimización parece la condición primaria bajo la cual el Estado dialoga con las poblaciones rurales, y bajo la cual estas comunidades se vuelven legibles, en un marco de sentido distinto al de narrativas que las señalan



primordialmente como comunidades ‘potencialmente subversivas’, o ‘productoras de cultivos ilícitos’.

Estas categorías de legibilidad y audibilidad con frecuencia hacen menos visible lo que muchas mujeres campesinas están poniendo en el debate sobre el derecho a la tierra y al territorio, además de sus propias memorias no hegemónicas de la violencia sociopolítica y los

daños que esta produce, sus propias maneras de entender la justicia, y sus propios marcos de interpretación para recordar y comprender el sufrimiento social individual y colectivo vivido en los territorios rurales. A pesar de todo, siguen emergiendo nuevas comprensiones del derecho a la tierra y nuevos caminos para la esperanza por las fisuras de los aparatajes transicionales.

## 8. Referencias bibliográficas

- Acosta, Aarón Alfredo; Sánchez, Nelson Camilo (2021). *¿Barreras insuperables? Un análisis de la etapa administrativa del proceso de restitución de tierras*. Dejusticia. Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad. <https://www.dejusticia.org/publication/barreras-insuperables-un-analisis-de-la-etapa-administrativa-del-proceso-de-restitucion-de-tierras/>.
- Aparicio, Juan Ricardo (2005). “Intervenciones etnográficas a propósito del sujeto desplazado: estrategias para (des) movilizar una política de la representación”. *Revista Colombiana de Antropología* 41: 135–69. <https://doi.org/10.22380/2539472X.1205>.
- Arias, Julio; Caicedo, Alhena (2017). “Etnografías e historias de despojo: una introducción”. *Revista Colombiana de Antropología* 53 (1): 7–22. <https://doi.org/10.22380/2539472X.1>.
- Blair Trujillo, Elsa (2008). “Los testimonios o las narrativas de la(s) memoria(s)”. *Estudios Políticos*, núm. 32 (junio): 85–115.
- Blanco, Daniel José; Gutiérrez, Daniel José; Santamaría, Camila Andrea (2017). *Corregir o Distribuir Para Transformar? Una Concepción de Justicia Para la Política Pública de Restitución de Tierras en Colombia*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- Bolívar Jaime, Ana Patricia; Gutiérrez Baquero, Laura Gabriela; Botero Giraldo Angie Paola (2017). *La buena fe en la restitución de tierras. Sistematización de jurisprudencia*. Bogotá: Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad, Dejusticia. <https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/07/La-buena-fe-en-la-restitucion-de-tierras-PDF-final-para-web-1.pdf?x54537>.
- Buchely, Lina (2020). “Peace, Land, and Bureaucracy in Colombia: An Analysis of the Implementation of the Victims and Land Restitution Law from a Multiscale Perspective of State Bureaucracies”. *Land* 9 (6): 181. <https://doi.org/10.3390/land9060181>.
- Caicedo, Alhena (2017). “Vida campesina y modelo de desarrollo: configuraciones de despojo/privilegio en el norte del Cauca”. *Revista Colombiana de Antropología* 53 (1): 59–89.
- Calle, Laura (2017). “Entre La Violencia, la colonización y la adjudicación de reservas. Relatos sikuanis sobre el abandono, el despojo y la recuperación del territorio”. *Revista Colombiana de Antropología* 53 (1): 91–122.
- Camacho, Juana (2017). “Acumulación tóxica y despojo agroalimentario en La Mojana, Caribe colombiano”. *Revista Colombiana de Antropología* 53 (1): 123–50.
- Camacho, Juana; Robledo, Natalia (2018). “Campesinos: Comentario al Concepto Técnico del ICANH”. En *Elementos Para la Conceptualización de lo Campesino en Colombia. Documento Técnico*, 67–85. Cuestiones y Diálogos. Bogotá, Colombia: Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH.
- Cely, Nicolás (2017). *Un Poder Macizo: La Iniciativa del Territorio Campesino Agroalimentario del Norte de Nariño y Sur del Cauca*. Bogotá, Colombia: Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Ciencias Económicas. Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales. <http://bdigital.unal.edu.co/60968/1/1020784152.2017.pdf>.
- Congreso de la República de Colombia (2021). *Ley 2078 de 2021*. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=155306>.
- Das, Veena (2008). *Veena Das: sujetos del dolor, agentes de dignidad*. Editado por Francisco A. Ortega. Pontificia Universidad Javeriana, Instituto Pensar.
- Dávila Sáenz, Juana (2018). *A Land of Lawyers, Experts and ‘Men Without Land’: The Politics of Land Restitution and the Techno-Legal Production of ‘Dispossessed People’ in Colombia*. Cambridge Massachusetts: Harvard University, Graduate School of Arts & Science. <http://nrs.harvard.edu/urn-3:HUL.InstRepos:41128811>.
- De Schutter, Olivier, y Balakrishnan Rajagopal (Eds.) (2020). *Property Rights from Below Commodification of Land and the Counter-Movement*. 1a ed. Routledge.
- Delgado Barón, Mariana (2015). “Las víctimas del conflicto armado colombiano en la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras: apropiación y resignificación de una categoría jurídica”. *Perfiles latinoamericanos* 23 (46): 121–45.
- Echavarría, Josefina; Gómez, Mateo; Forero, Brenda; et al. (2022). *Cinco años después de la firma del Acuerdo Final: Reflexiones desde el monitoreo a la implementación*. Kroc Institute for Peace Studies Consultado el 16 de julio de 2022. <https://doi.org/10.7274/z029p270x6d>.
- Eliás Pacheco, Martín (2021). “Ni la pandemia detiene el recrudecimiento de la violencia en Nariño”. *El Espectador*. 2021. <https://www.elespectador.com/colombia/mas-regiones/ni-la-pandemia-detiene-el-recrudecimiento-de-la-violencia-en-narino-articulo/>.
- Escobar, Arturo (2015). “Territorios de la Diferencia: la Ontología Política de los ‘Derechos al Territorio’”. *Cuadernos de Antropología Social*, núm. 41: 25–37.
- Grear, Anna (2006). “Human Rights – Human Bodies? Some Reflections on Corporate Human Rights Distortion, The Legal Subject, Embodiment and Human Rights Theory”. *Law and Critique* 17: 171–99. <https://doi.org/10.1007/s10978-006-0006-8>.
- (2012). “Human Rights, Property and the Search for ‘Worlds Other’” 3 (2): 173–95. <https://doi.org/10.4337/jhre.2012.03.01>.
- Gutiérrez Lemus, Ómar (2016). *Dinámicas de los Conflictos Sociales y Políticos en el Macizo Andino Nariñense*. Bogotá, Colombia: CINEP.
- Guzmán Rodríguez, Diana Esther; Chaparro, Nina (2013). *Restitución de tierras y enfoque de género*. Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad, Dejusticia.

- Jaramillo, Pablo (2012). “Deuda, desesperación y reparaciones inconclusas en La Guajira, Colombia”. *Antipoda*, junio, 41–65. <https://doi.org/10.7440/antipoda14.2012.03>.
- Lazala Silva Hernandez, Yira (2020). “Spatiality, Temporality and Ontology. Constraints for the Restitution of Indigenous Peoples’ Territorial Rights in Colombia”. *Alternautas*. 1 de mayo de 2020. [http://www.alternautas.net/blog/2020/4/29/spatiality-temporality-and-ontology-constraints-for-the-restitution-of-indigenous-peoples-territorial-rights-in-colombia?fbclid=IwAR0tEFp5BnGRHvsBxDW3\\_4O9PzEy3NP1FbbpLgTuMTxHt2jw6lOliqjbls](http://www.alternautas.net/blog/2020/4/29/spatiality-temporality-and-ontology-constraints-for-the-restitution-of-indigenous-peoples-territorial-rights-in-colombia?fbclid=IwAR0tEFp5BnGRHvsBxDW3_4O9PzEy3NP1FbbpLgTuMTxHt2jw6lOliqjbls).
- León Araya, Andrés (2017). “Domesticando el despojo: palma africana, acaparamiento de tierras y género en el Bajo Aguán, Honduras”. *Revista Colombiana de Antropología* 53 (1): 151–85. <https://doi.org/10.22380/2539472X.6>.
- McKay, Ramah (2018). *Medicine in the Meantime : The Work of Care in Mozambique*. Critical Global Health. Durham: Duke University Press.
- Meertens, Donny (2016a). “Justicia de Género y Tierras en Colombia: Desafíos Para la era del ‘Pos-Acuerdo’”. *European Review of Latin American and Caribbean Studies / Revista Europea de Estudios Latinoamericanos y del Caribe*, núm. 102 (octubre): 89–100.
- (2016b). “Entre el despojo y la restitución: reflexiones sobre género, justicia y retorno en la costa caribe colombiana”. *Revista Colombiana de Antropología* 52 (2): 45–71.
- (2017). “Restitución de Tierras, Justicia de Género y Paz. Versión Revisada y Ampliada”. Pontificia Universidad Javeriana. [https://cpri.javeriana.edu.co/documents/2141973/10460517/restitucion\\_de\\_tierras\\_.pdf/600fb432-fcc0-4319-892b-9ab589b7b055](https://cpri.javeriana.edu.co/documents/2141973/10460517/restitucion_de_tierras_.pdf/600fb432-fcc0-4319-892b-9ab589b7b055).
- Merry, Sally Engle; Coutin, Susan (2014). “Technologies of Truth in the Anthropology of Conflict: AES/APLA Presidential Address, 2013”. *American Ethnologist* 41 (1): 1–16. <https://doi.org/10.1111/amet.12055>.
- Morris, Meghan (2017). “La cuestión de la tierra: el despojo y la posesión en el trabajo etnográfico”. *Revista Colombiana de Antropología* 53 (1): 27–57. <https://doi.org/10.22380/2539472X.2>.
- Muñoz Rincón, Anamaría (2021). “La (in)suficiencia del derecho: la producción de la verdad en escenarios transicionales”. *Revista Derecho del Estado*, núm. 48 (abril): 85–112. <https://doi.org/10.18601/01229893.n48.04>
- Numpaque, Leonardo. 2019. “Mujeres Lideran la Restitución de Tierras en Colombia”. *Semana Rural*, el 26 de julio de 2019. <https://semanarural.com/web/articulo/las-mujeres-se-han-convertido-en-lideres-en-los-procesos-de-restitucion-de-tierras/1047>.
- Ojeda, Diana (2016). “Los paisajes del despojo: propuestas para un análisis desde las reconfiguraciones socioespaciales”. *Revista Colombiana de Antropología* 52 (2): 19–43.
- Raiz-al (Centro del pensamiento latinoamericano) (2015). “Apuntes Sobre Procesos de Despojo/Privilegio”. *Revista Intervenciones en Estudios Culturales* 2: 35–41.
- Ruiz, Daniel (2017). “El Territorio Como Víctima. Ontología Política de las Leyes de Víctimas Para Comunidades Indígenas y Negras en Colombia”. *Revista Colombiana de Antropología* 53 (2): 85–111.
- Sieder, Rachel (Ed.) (2017). *Demanding Justice and Security : Indigenous Women and Legal Pluralities in Latin America*. New Brunswick, NJ: Rutgers University Press.
- UNDP-United Nations Development Programme (2010). *Nariño: Análisis de la Conflictividad*. [https://info.undp.org/docs/pdc/Documents/COL/00058220\\_Analisis%20conflictividad%20Nari%C3%B1o%20PDF.pdf](https://info.undp.org/docs/pdc/Documents/COL/00058220_Analisis%20conflictividad%20Nari%C3%B1o%20PDF.pdf).
- Urbina, Ronald (2017). Estrategias Campesinas de Reproducción Social Ante el Extractivismo Minero a Gran Escala: el Caso de Santa Martha, Nariño – Colombia. Quito, Ecuador: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. FLACSO. <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/handle/10469/12456>
- URT Unidad de Restitución de Tierras (s/f). *Estadísticas de Restitución. Unidad de Restitución de Tierras*. Consultado el 16 de julio de 2022. [https://www.urt.gov.co/sentencias-por-departamento/-/document\\_library/SintN68izetz/view\\_file/1771065?\\_com\\_liferay\\_document\\_library\\_web\\_portlet\\_DLPortlet\\_INSTANCE\\_SintN68izetz\\_redirect=https%3A%2F%2Fwww.urt.gov.co%2Fsentencias-por-departamento%2F-%2Fdocument\\_library%2FSintN68izetz%2Fview%2F800026%3F\\_com\\_liferay\\_document\\_library\\_web\\_portlet\\_DLPortlet\\_INSTANCE\\_SintN68izetz\\_redirect%3Dhttps%253A%252F%252Fwww.urt.gov.co%252Fsentencias-por-departamento%252F-%252Fdocument\\_library%252FSintN68izetz%252Fview%252F248152](https://www.urt.gov.co/sentencias-por-departamento/-/document_library/SintN68izetz/view_file/1771065?_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_SintN68izetz_redirect=https%3A%2F%2Fwww.urt.gov.co%2Fsentencias-por-departamento%2F-%2Fdocument_library%2FSintN68izetz%2Fview%2F800026%3F_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_SintN68izetz_redirect%3Dhttps%253A%252F%252Fwww.urt.gov.co%252Fsentencias-por-departamento%252F-%252Fdocument_library%252FSintN68izetz%252Fview%252F248152).
- (s/f). *Sentencias por Departamento - URT*. Consultado el 18 de octubre de 2021. [https://www.urt.gov.co/sentencias-por-departamento/-/document\\_library/SintN68izetz/view/96973?\\_com\\_liferay\\_document\\_library\\_web\\_portlet\\_DLPortlet\\_INSTANCE\\_SintN68izetz\\_redirect=https%3A%2F%2Fwww.urt.gov.co%2Fsentencias-por-departamento%2F-%2Fdocument\\_library%2FSintN68izetz%2Fview%2F93246%3F\\_com\\_liferay\\_document\\_library\\_web\\_portlet\\_DLPortlet\\_INSTANCE\\_SintN68izetz\\_redirect%3Dhttps%253A%252F%252Fwww.urt.gov.co%252Fsentencias-por-departamento%253Fp\\_p\\_id%253Dcom\\_liferay\\_document\\_library\\_web\\_portlet\\_DLPortlet\\_INSTANCE\\_SintN68izetz%2526p\\_p\\_lifecycle%253D0%2526p\\_p\\_state%253Dnormal%2526p\\_p\\_mode%253Dview](https://www.urt.gov.co/sentencias-por-departamento/-/document_library/SintN68izetz/view/96973?_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_SintN68izetz_redirect=https%3A%2F%2Fwww.urt.gov.co%2Fsentencias-por-departamento%2F-%2Fdocument_library%2FSintN68izetz%2Fview%2F93246%3F_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_SintN68izetz_redirect%3Dhttps%253A%252F%252Fwww.urt.gov.co%252Fsentencias-por-departamento%253Fp_p_id%253Dcom_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_SintN68izetz%2526p_p_lifecycle%253D0%2526p_p_state%253Dnormal%2526p_p_mode%253Dview).
- Vásquez, David; Contreras, Juan Gabriel (2016). “La Tierra y el Territorio: ‘Realidad’ Y Categorías en Disputa”. *Alternativa. Revista de Estudios Rurales* 3 (5): 41–64.
- Vera Lugo, Juan Pablo (2015). “Antropología y ‘estudios de la violencia’ en Colombia: en busca de una perspectiva crítica”. *Revista Colombiana de Antropología* 51 (1): 245–69.
- Verdad Abierta (2014). *Los males que desplazaron a El Tablón de Gómez, Nariño*. 6 de agosto de 2014. <https://verdadabierta.com/los-males-que-desplazaron-a-el-tablon-de-gomez-narino/>.
- Yie, Maite (2016). “Narrando (desde) el despojo. Mediaciones morales y conceptuales de la noción de despojo en las luchas de los sectores populares rurales de los Andes nariñenses”. *Revista Colombiana de Antropología* 52 (2): 73–106.
- (2018). *¡Vea, los Campesinos Aquí Estamos! Etnografía de la (re) Aparición del Campesinado Como Sujeto Político en los Andes Nariñenses Colombianos*. Campinas, SP, Brazil: Universidad Estadual de Campinas, Instituto de Filosofia y Ciências Humanas. [http://repositorio.unicamp.br/jspui/bitstream/REPOSIP/333517/1/YieGarzon\\_SorayaMaite\\_D.pdf](http://repositorio.unicamp.br/jspui/bitstream/REPOSIP/333517/1/YieGarzon_SorayaMaite_D.pdf).